

Registro suplementario

El registro suplementario (*supplementary registration* en inglés) se utiliza para corregir o ampliar la información en un registro existente. Esta circular ofrece una introducción al registro suplementario. Cubre lo siguiente:

- Qué es lo que el registro suplementario agrega al registro público
- Cuando es apropiado el registro suplementario
- Quién puede presentar un registro suplementario
- Cómo presentar un registro suplementario

Para más información, consulte el **capítulo 1800**, sección 1802 del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor* (en inglés).¹

El registro suplementario es un tipo de registro especial que puede utilizarse para corregir un error en un registro del derecho de autor o para ampliar la información dada en un registro. El registro suplementario puede presentarse para los registros básicos emitidos en o a partir del 1 de enero de 1978 o una renovación de una obra registrada o publicada por primera vez en o antes del 31 de diciembre de 1977. Como se comenta más adelante, sólo pueden ser corregidos o ampliados ciertos problemas limitados mediante el registro suplementario.

El registro suplementario no anula ni sustituye el registro original o el número de registro. Tampoco cambia o elimina la información contenida en el registro original. Por el contrario, el registro suplementario añade información al registro público y aumenta, pero no reemplaza, la información del registro original. La Oficina emitirá un nuevo certificado y número de registro para el registro suplementario, y el registro original y el suplementario estarán vinculados en el catálogo público de la Oficina.

NOTA: En general, la Oficina emite un solo registro por cada obra y denegará el registro cuando se presente un segundo registro básico para la misma versión de la obra. El registro suplementario es la única modalidad legal que permite a los autores y reclamantes alterar el registro con una corrección o ampliación.

Corrección y ampliación

Un registro suplementario puede utilizarse para corregir o para ampliar la información de un registro.

Una corrección es apropiada si la información en el registro original era incorrecta en el momento en que se realizó dicho registro. Ejemplos: el registro original identificó al

autor equivocado de la obra, o la obra se registró como publicada cuando la publicación aún no había ocurrido.

El registro suplementario no es necesario en caso de errores menores, tales como errores tipográficos, la omisión de una dirección que aparece en otra parte del certificado o la adición de los artículos “un”, “una”, “el” o “la” (“a”, “an” o “the” en inglés).

Las “ampliaciones” se dividen en tres categorías generales:

1. Información adicional que podría haberse incluido en el registro original pero que se omitió cuando la Oficina del Derecho de Autor emitió el registro (*Ejemplo*: se omitió un coautor)
2. Cambios en ciertos datos que han ocurrido desde que la Oficina del Derecho de Autor emitió el registro original (*Ejemplo*: un cambio en el título de la obra)
3. Explicaciones que aclaran la información dada en el registro original (*Ejemplo*: la declaración de autoría en la versión que se está registrando no era suficientemente explícita en la solicitud original)

Situaciones apropiadas para el uso del registro suplementario

Un registro suplementario puede ser apropiado en las siguientes situaciones:

- Para corregir la ortografía de un nombre o un título.
- Para reflejar un cambio de nombre o dirección.
NOTA: La presentación de un registro suplementario para un cambio de nombre, dirección u otra información de identificación personal (*personally identifiable information, PII* en inglés) no elimina la información anterior del registro público. Para obtener información sobre el procedimiento para eliminar o sustituir la PII del registro público en línea, consulte *Privacidad: registros públicos del derecho de autor (Circular 18)* (en inglés).
- Para añadir un subtítulo o un título anterior o alternativo de la obra.
- Para reflejar un cambio en el título de la obra.
- Para añadir un autor que falta o proporcionar el nombre del autor correcto.
- Para añadir el nombre real del autor al registro de una obra seudónima o anónima.
- Para proporcionar detalles completos de la obra hecha por contrato. Para más información sobre este concepto, consulte *Obras hechas por contrato (Circular 30)*.
- Para añadir el nombre de un co-reclamante que debería haber sido incluido en la solicitud cuando la Oficina del Derecho de Autor emitió el registro original.
- Para corregir el año de finalización o la fecha de publicación, siempre que la información corregida sea igual o anterior a la fecha efectiva del registro original.
- Para corregir la ciudadanía/domicilio del autor o la primera nación de publicación, basándose en los hechos que existían en el momento en que la Oficina del Derecho de Autor emitió el registro original.
- Para aclarar que una obra registrada como publicada era inédita en el momento del registro original.
- Para aclarar el reclamo del derecho de autor descrito en las secciones de la solicitud sobre naturaleza de la autoría o limitación del reclamo.

La Oficina puede solicitar documentación relacionada con su registro suplementario, especialmente cuando la corrección o ampliación implique la autoría, la titularidad o la elegibilidad de registro. Para obtener más información, así como ejemplos de situaciones en las que el registro suplementario es apropiado, consulte el **capítulo 1800**, sección 1802.6 del *Compendio* (en inglés).

Situaciones inapropiadas para el uso del registro suplementario

Un registro suplementario no puede utilizarse en las siguientes situaciones:

- Para modificar una anotación realizada en el certificado.
- Para reflejar la división, licencia o transferencia (cesión) de derechos de la obra.
NOTA: Para reflejar una división, licencia o transferencia de derechos sobre una obra registrada, usted debe registrar la transferencia, licencia u otro documento legal que transfirió los derechos de autor de una parte a otra. Para más información, consulte el **capítulo 2300**, sección 2309 del *Compendio* (en inglés).
- Para añadir una fecha de publicación al registro original de una obra inédita.
NOTA: Si una obra publicada fue registrada por error como inédita, la fecha de publicación puede añadirse si (1) la obra fue publicada después del 1 de marzo de 1989 y (2) el requisito de depósito para la obra registrada sería el mismo independientemente de si la obra habría sido publicada o no cuando la Oficina del Derecho de Autor emitió el registro básico.
- Para corregir un error u omisión que aparece en una copia de depósito, o para añadir nuevo material a una copia de depósito.
- Para añadir o corregir el aviso de reserva del derecho de autor en una copia de depósito
- Para cancelar o abandonar un registro. Para más información sobre el abandono, consulte el **capítulo 2300**, sección 2311 del *Compendio* (en inglés). Para más información sobre la cancelación, consulte el **capítulo 1800**, sección 1807 del *Compendio* (en inglés).
- Para cuestionar o impugnar la validez de un registro básico.

Para obtener más información, así como ejemplos de situaciones en las que el registro suplementario es inapropiado, consulte el **capítulo 1800**, sección 1802.7 del *Compendio* (en inglés).

¿Quién puede presentar un registro suplementario?

Usted puede presentar un registro suplementario si usted es uno de los siguientes:

- El autor de la obra.
- El reclamante (el propietario que posee todos los derechos que inicialmente pertenecían al autor).
- El propietario de uno o más de los derechos exclusivos de la obra, pero no de todos.
- El agente del autor, el reclamante o propietario de algunos de los derechos, pero no de todos.

Nadie más puede presentar una solicitud de registro suplementario.

Presentación de un registro suplementario

Un registro suplementario puede realizarse en cualquier momento después de que la Oficina del Derecho de Autor haya emitido el registro original y puede corregir múltiples errores o información faltante en la misma solicitud. Un registro suplementario se utiliza para corregir al registro original de una sola obra y no puede utilizarse para corregir o ampliar la misma información en varios registros.

Para presentar un registro suplementario, usted deberá completar una solicitud y pagar una tarifa de presentación. También deberá certificar que usted ha revisado la información dada en el certificado de registro original.

En determinadas circunstancias, también se le puede pedir que presente una fotocopia del anverso y el reverso de este certificado.

NOTA: Las tarifas de la Oficina del Derecho de Autor están sujetas a cambios. Para conocer las tarifas actuales, consulte [Tarifas de la Oficina del Derecho de Autor \(Circular 4\)](#) o llame a la Oficina al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español.

Usted tendrá que presentar su solicitud de registro suplementario en línea si usted está corrigiendo o ampliando la información de un registro para cualquier obra que pueda ser registrada a través del sistema en línea:

- Una obra literaria, un número único de una publicación en serie, una obra de artes visuales, una obra de artes escénicas o una grabación sonora.
- Una obra colectiva, obras registradas bajo la opción de unidad de publicación y obras registradas como colección inédita.
- Registros de grupos de publicaciones seriadas, periódicos, boletines de noticias, grupos de fotografías publicadas, registro grupal de contribuciones a publicaciones periódicas o grupos de actualizaciones y revisiones de una base de datos fotográfica.

Si usted intenta utilizar una solicitud en papel para completar cualquiera de estos registros, la Oficina le pedirá que vuelva a presentar el reclamo utilizando la solicitud en línea. Usted tendrá que presentar la solicitud con una nueva tarifa, y este retraso afectará a su fecha efectiva de registro.

Usted deberá presentar un formulario en papel CA para corregir o ampliar la información en lo siguiente:

- Un registro de renovación para obras publicadas o registradas antes del 1 de enero de 1978.
- Un registro GATT.
- Un registro grupal para una base de datos no fotográfica.

En circunstancias excepcionales, la Oficina puede exonerar el requisito de presentación en línea. Usted deberá presentar una solicitud de exención del requisito de presentación en línea por escrito. Este deberá explicar el motivo por el que usted no puede utilizar la solicitud en línea y deberá enviarse a

Associate Register of Copyrights and
Director of Registration Policy and Practice
Registration Program
U.S. Copyright Office
101 Independence Avenue SE
Washington, DC 20559

Registro suplementario en línea

Para completar un registro suplementario en línea, usted deberá crear un nombre de usuario y una contraseña para el sistema de presentación en línea de la Oficina. Cuando usted inicie sesión, deberá hacer clic en el enlace “Correct or Amplify an Existing Registration” (corregir o ampliar un registro existente) en la parte izquierda de la pantalla para comenzar la solicitud. Al completar la solicitud, se le pedirá hacer lo siguiente:

- *Proporcionar el número de registro original y el año de registro.* El número de registro suele comenzar con dos o tres letras, como “VA” o “VAu”, mientras que el año de registro aparece bajo el título “effective date of registration” (fecha efectiva de registro).
- *Identificar el tipo de obra previamente registrada.* Para identificar su(s) obra(s), usted seleccionará de una lista desplegable. Lea las descripciones que aparecen en la pantalla y seleccione la categoría que mejor describa la obra u obras cubiertas por el registro básico.
- *Proporcionar la información faltante o a ser corregida.* Complete cada una de las pantallas que aparecen en la solicitud en línea. Proporcione toda la información que debería haber sido incluida en el registro básico cuando fue emitido por la Oficina del Derecho de Autor.
- *Proporcionar una explicación de la corrección o ampliación.* Proporcione una breve declaración que identifique y explique el motivo de la corrección o ampliación.

Para más información sobre cómo completar la solicitud en línea, consulte el **capítulo 1800**, sección 1802.8(A) del *Compendio* (en inglés).

Registro suplementario en papel

Para completar un registro suplementario en papel, usted deberá presentar lo siguiente:

1. Un formulario CA completado.
2. La tarifa de presentación no reembolsable debe ser en forma de cheque o giro postal a nombre de *U.S. Copyright Office*. No envíe dinero en efectivo. Envíe su tarifa por correo a

Library of Congress
Copyright Office
101 Independence Avenue SE
Washington, DC 20559

Para más información sobre cómo completar la solicitud en papel, consulte el **capítulo 1800**, sección 1802.8(B) del *Compendio* (en inglés).

Certificado de registro original

No es necesario presentar una copia del certificado de registro original que se corrige o amplía con el registro suplementario. Durante el examen, la Oficina revisará una copia escaneada del certificado. Si el registro suplementario corrige o modifica un registro que no ha sido escaneado por la Oficina, la Oficina le pedirá que presente una copia del certificado de registro original. Si usted no puede hacerlo, la Oficina cobrará una tarifa adicional para hacer una copia del registro original.

Registros que no pueden ser corregidos o ampliados con un registro suplementario

Como se ha mencionado anteriormente, un registro suplementario sólo puede utilizarse para corregir o ampliar un registro básico emitido después del 1 de enero de 1978 o un registro de renovación para una obra que fue registrada o publicada por primera vez el 31 de diciembre de 1977 o antes. Por lo tanto, un registro suplementario no puede utilizarse para lo siguiente:

- Solicitudes pendientes.
NOTA: Si usted descubre un error u omisión en un registro pendiente, presente una solicitud para corregir el error u omisión en el **sitio web** de la Oficina o informe al especialista en registros durante el curso de la correspondencia.
- Solicitudes retiradas o denegadas.
- Errores que aparecen únicamente en el registro público en línea.
NOTA: Si hay un error en el registro público en línea que no aparece en el certificado de registro, presente una solicitud para subsanar el error en el **sitio web** de la Oficina.
- Registros suplementarios anteriores.
- Prerregistros.
NOTA: Si hay un error u omisión en un prerregistro, presente una nueva solicitud de prerregistro que contenga la información correcta o faltante. Si la obra está terminada, presente una solicitud de registro básico. Para más información sobre el prerregistro, consulte el **capítulo 1600** del *Compendio* (en inglés).
- Certificados de registro de topografías de circuitos integrados (*mask works* en inglés) o diseños de buques (*vessel designs* en inglés).
NOTA: Para obtener información sobre la corrección de errores u omisiones en un certificado de registro para una topografía de circuitos integrados, consulte el **capítulo 1200**, sección 1216 del *Compendio* (en inglés). Para información similar con respecto a los certificados de diseño de buques, consulte el **capítulo 1300**, sección 1317 del *Compendio* (en inglés).
- Documentos archivados (transferencias).
NOTA: Para el procedimiento de corrección de un error en un documento archivado relacionado con una obra del derecho de autor, consulte el **capítulo 2300**, sección 2308 del *Compendio* (en inglés).

Fecha efectiva o entrada en vigor del registro

Cuando la Oficina del Derecho de Autor de los Estados Unidos emite un certificado de registro suplementario, la Oficina le asigna una fecha efectiva de registro. La fecha efectiva de registro es el día en que una solicitud aceptable y la tarifa de presentación hayan sido recibidas en la Oficina. Por regla general, si el solicitante hace un esfuerzo razonable de buena fe para completar la solicitud e identificar el registro básico que debe ser corregido o ampliado, la fecha efectiva de registro será la fecha en que la Oficina haya recibido la solicitud de registro suplementario con la tarifa de presentación correspondiente.

La fecha efectiva del registro básico y la fecha efectiva del registro suplementario coexistirán en el expediente de registro. La Oficina mantiene ambos registros para permitir a los tribunales

decidir si los cambios realizados por el registro suplementario son importantes y si dichos cambios deben o no considerarse efectivos a partir de la fecha en que se realizó el registro básico.

NOTAS

1. Esta circular pretende ser una visión general del registro suplementario. La fuente autorizada para la ley del derecho de autor de los Estados Unidos es la Ley del Derecho de Autor, codificada en el Título 17 del *Código de los Estados Unidos*. Los reglamentos de la Oficina del Derecho de Autor están codificados en el Título 37 del *Código de reglamentos federales*. Las prácticas y procedimientos de la Oficina del Derecho de Autor se resumen en la tercera edición del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de los Estados Unidos*, citado como *Compendio*. La ley del derecho de autor, los reglamentos y el *Compendio* están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en copyright.gov.

Para obtener más información

Por Internet

La ley del derecho de autor, el *Compendio*, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y los materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en copyright.gov.

Por correo electrónico

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un correo electrónico a CopyEspanol@copyright.gov.

Por teléfono

Para obtener información general, llame a la Oficina de Información Pública al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español. Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales. Para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame al 1-877-476-0778 y deje un mensaje grabado.

Por correo

Escriba a

Library of Congress
U.S. Copyright Office
Outreach and Education Section
101 Independence Avenue, SE #6304
Washington, DC 20559-6304

